

CONSTITUCION DE LA COMPA-

ÑIA "AMARCO ALIMENTOS MA-

RINOS S. A.".- CUANTIA :

s/1'000.000,00.- En la -

ciudad de Guayaquil, Re-

pública del Ecuador, a -

los siete ----- días -

del mes de Noviembre de mil

novecientos ochenta y -

tres, ante mí, DOCTORA -

NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de -

este Cantón, comparecen los siguientes señores :

JAIME BOWEN SANCHEZ, de estado civil soltero, -

de profesión Ingeniero Civil; FERNANDO MACIAS RI

VAS, de estado civil casado, de profesión Ejecu-

tivo; CECILIA MACIAS RIVAS, de estado civil di-

vorciada, de profesión quehaceres del hogar; AL-

FREDO BOLONA RENDON, de estado civil soltero, de

profesión Empleado; y CARLOS BOWEN SANCHEZ, de

estado civil soltero, de profesión Economista ,

todos comparecen por sus propios derechos; los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana ,

mayores de edad, con domicilio y residencia en

esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil

y necesaria para celebrar toda clase de actos -

o contratos, y a quienes de conocerlos personal

mente doy fé; bien instruidos en el objeto y

resultados de esta escritura, a la que proceden



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



1 como queda indicado, con amplia y entera li
2 bertad para su otorgamiento, me presentaron -
3 la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR
4 NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públi
5 cas a su cargo, sírvase incorporar una por
6 la cual conste la de CONSTITUCION DE COMPA-
7 NIA ANONIMA, que se determina al tenor de -
8 las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIME-
9 RA: OTORGANTES.- Otorgan la presente Escritura
10 pública las siguientes personas : Primero) -
11 Jaime Bowen Sánchez, ecuatoriano, soltero, In
12 geniero Civil, con domicilio y residencia en
13 esta ciudad de Guayaquil; Segundo) Fernando -
14 Macías Rivas, ecuatoriano, casado, Ejecutivo,
15 con domicilio y residencia en esta ciudad -
16 de Guayaquil; Tercero) Cecilia Macías Rivas ,
17 ecuatoriana, divorciada, quehaceres domésticos,
18 con domicilio y residencia en esta ciudad -
19 de Guayaquil; Cuarto) Alfredo Boloña Rendón ,
20 ecuatoriano, soltero, empleado, con domicilio
21 y residencia en esta ciudad de Guayaquil ; y
22 Quinto) Carlos Bowen Sánchez, ecuatoriano, sol
23 tero, economista, con domicilio y residencia -
24 en esta ciudad de Guayaquil .- Todos ellos -
25 intervienen por sus propios derechos .- CLAUSU
26 LA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD .- Los o-
27 torgantes manifiestan que es su voluntad aso-
ciarse para emprender en operaciones mercanti-

2 1 les, uniendo para el efecto sus capitales y -
 2 participar de sus utilidades constituyendo una -
 3 Compañía Anónima que se regirá por las dispo-
 4 siciones de la Ley de Compañías en vigencia ,
 5 el Código de Comercio y el Estatuto social →
 6 que se inserta a continuación.- ESTATUTOS DE LA
 7 COMPAÑIA "AMARCO ALIMENTOS MARINOS S. A.".- CA-
 8 PITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION , DOMICILIO ,
 9 PLAZO O DURACION, OBJETO Y CAPITAL.- ARTICULO -
 10 PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.- Con el nombre de
 11 "AMARCO ALIMENTOS MARINOS S. A." , se constituye
 12 esta Compañía Anónima.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICI-
 13 LIO .- El domicilio principal de la Compañía es
 14 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador ,
 15 pudiendo establecer agencias o sucursales en -
 16 cualquier otro lugar de la República del Ecu-
 17 dor o en país extranjero por resolución tomada
 18 en Junta General de Accionistas .- ARTICULO TER-
 19 CERO: DURACION.- El plazo de duración de la Com
 20 pañía es de cincuenta años contados a partir -
 21 de la inscripción del contrato social en el -
 22 Registro Mercantil, pudiendo este plazo ser am-
 23 pliado o reducido por resolución tomada en Jun-
 24 ta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO: OBJE
 25 TO.- La Compañía tendrá por objeto el dedicarse
 26 al cultivo y cría de especies bioacuáticas, com
 27 prendiendo sus fases de desove, cría y reproduc
 28 ción, su procesamiento y comercialización interna



NOTARIA
 13º
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1 y externa, pudiendo ,para el cumplimiento de
2 su objeto, celebrar todo acto o contrato -
3 relacionado con su fin social.- ARTICULO -
4 QUINTO: El capital social es de UN MILLON
5 DE SUCRES (s/1'000.000,00) , representado -
6 por un mil acciones ordinarias y nominati-
7 vas, numeradas del cero cero uno al mil ,
8 por un valor nominal de un mil sucres ca-
9 da una .- ARTICULO SEXTO.- La Junta General
10 de Accionistas de conformidad con la Ley -
11 podrá acordar el aumento o disminuci3n del
12 capital social .- ARTICULO SEPTIMO.- Para la
13 suscripci3n de acciones provenientes de un -
14 aumento de capital, se preferir3 a quienes
15 tengan la calidad de accionistas al tiem-
16 po en que se acuerde el aumento y en pro-
17 porci3n al n3mero de acciones poseidas por
18 3stos en tal oportunidad.- ARTICULO OCTAVO :
19 AUMENTO DE CAPITAL.- Siempre que el capital
20 inicial o el del aumento anterior se haya
21 pagado por lo menos en un cincuenta por -
22 ciento, la Compa3a podr3 acordar un nuevo
23 aumento del capital social . CAPITULO TER-
24 CERO . DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONIS
25 TAS: ARTICULO NOVENO.- Las acciones son Or-
26 dinarias y nominativas .- Mientras las ac-
27 ciones no est3n 3ntegramente pagadas, a los
28 accionistas se entregará tan solo certifica-



NÓTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 dos provisionales.- ARTICULO DECIMO.- Por cada
2 acción totalmente pagada, la Compañía emitirá -
3 el correspondiente título, no obstante un título
4 podrá contener una o varias acciones.- Los -
5 títulos y certificados de acciones se extende-
6 rán en libros talonarios correlativamente nume-
7 rados, los mismos que contendrán la firma del
8 Presidente y del Gerente General de la Compa-
9 ñía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: En los casos -
10 de pérdida, destrucción o deterioro de los tí-
11 tulos de acciones o de los certificados provi-
12 sionales, se procederá a la anulación de los
13 mismos, y a la emisión de nuevos títulos o -
14 certificados, previo el trámite establecido en -
15 la Ley.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La propiedad
16 de las acciones se transfiere en la forma es-
17 tablecida en la Ley de Compañías.- ARTICULO DE
18 CIMO TERCERO.- En caso de usufructo de accio-
19 nes, el ejercicio de todos los derechos de ac-
20 cionista corresponderá al usufructuario , salvo
21 el derecho de voto.- CAPITULO CUARTO: DE LA -
22 JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El ór-
23 gano supremo de gobierno de la Compañía es la
24 Junta General de Accionistas; se compone de los
25 accionistas legalmente convocados y reunidos con
26 el quórum y en las condiciones que estos es-
27 tatutos exigen.- Tendrán derecho a participar -
28 en la Junta General de Accionistas, quienes es-

1 tuvieren registrados en el Libro de Acciones
2 y Accionistas.- Un accionista podrá hacerse -
3 representar en una Junta, por una persona -
4 accionista o no de la Compañía, haciéndole -
5 saber esta representación .- Los Administrado-
6 res y los Comisarios de la Compañía no po-
7 drán ejercer esta representación .- ARTICULO -
8 DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales son Or-
9 dinarias y Extraordinarias , las Ordinarias -
10 se reunirán obligatoriamente por lo menos u-
11 na vez al año dentro de los tres meses -
12 posteriores a la finalización del ejercicio -
13 económico de la Compañía, para los fines es-
14 tablecidos en la Ley y cualquier otro asun-
15 to puntualizado en el orden del día de a-
16 cuerdo a la convocatoria.- Las extraordina-
17 rias se reunirán en cualquier tiempo a pedi-
18 do del Presidente y/o del Gerente General -
19 para tratar exclusivamente los asuntos puntua-
20 lizados en la Convocatoria.- ARTICULO DECIMO
21 SEXTO .- La convocatoria para las reuniones -
22 de la Junta General de Accionistas se hará
23 con una anticipación de por lo menos quince
24 días, por medio de avisos que se publicarán
25 en uno de los periódicos de mayor circula-
26 ción en la ciudad donde tiene su domicilio
27 principal la Compañía, con indicación del -
28 lugar, día, hora, y objeto de la reunión .-

4

1 De no haber mayoría requerida por el Artículo siguiente
2 te en primera convocatoria, se procederá a una segunda
3 convocatoria, advirtiéndole expresamente que tendrá lu-
4 gar la reunión cualquiera que sea el número de accio-
5 nistas que concurra. La Junta General podrá sesionar
6 sin los requisitos establecidos para la convocatoria
7 y en cualquier tiempo o lugar del país y para conocer
8 cualquier asunto, siempre que concurra a la sesión la
9 totalidad del capital social pagado y los accionistas
10 acepten por unanimidad constituirse en Junta General,
11 al tenor de lo dispuesto en el Artículo Doscientos o-
12 chenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTI-
13 MO.- Habrá quórum para las sesiones de las Juntas Ge-
14 nerales de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraor-
15 dinarias en primera convocatoria cuando concurra un nú-
16 mero plural de éstos que representen por lo menos la
17 mitad más uno del capital pagado. ARTICULO DECIMO OCTA-
18 VO.- La convocatoria contendrá los puntos que habrán
19 de tratarse en la reunión. No podrán conocerse nuevos
20 temas, salvo los casos previstos en la Ley y en estos
21 Estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Cada acción que
22 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto.
23 En las deliberaciones de la Junta General, las accio-
24 nes no liberadas tendrán derecho a voto en proporción
25 a su valor pagado. ARTICULO VIGESIMO.- Salvo los ca-
26 sos contemplados en estos Artículos de estos Estatu-
27 tos, o en la Ley, las decisiones de la Junta General,
28 se tomarán por mayoría de votos del capital pagado con



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 currente a la reunión. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Las
2 sesiones de la Junta General serán presididas por el
3 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General.
4 Las actas de las sesiones se llevarán a máquina en ho
5 jas debidamente foliadas, y serán firmadas por el Pre
6 sidente y el Secretario y en caso de ser Junta Univer
7 sal de acuerdo a lo que establece el Artículo Doscien
8 tos ochenta de la Ley de Compañías, también la debe-
9 rán firmar todos los accionistas concurrentes. ARTICU
10 LO VIGESIMO SEGUNDO.- Corresponde a la Junta General
11 de Accionistas las siguientes facultades y atribucio-
12 nes: a) Aprobar las cuentas y el balance general; b)
13 Considerar los informes que presente el Gerente Gene-
14 ral y Comisario; c) Ordenar la distribución de las u-
15 tilidades o resolver sobre las pérdidas, así como la
16 formación del fondo de reserva legal, para lo cual -
17 se tomará un diez por ciento como mínimo de las utili
18 dades que resultare de cada ejercicio hasta que éste
19 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del ca-
20 pital social. De resultar disminuído el referido fon-
21 do de reserva por cualquier causa, será reintegrado -
22 en la misma forma. Los dividendos y otras utilidades
23 distribuídas no podrán ser inferiores del cincuenta -
24 por ciento anual del monto de las utilidades netas des
25 pués de deducidos los impuestos y el diez por ciento -
26 destinado al fondo de reserva legal del ejercicio del
27 año anterior, salvo resolución unánime en contrario de
28 la Junta General; d) Acordar las reformas a los Estatu

5 1 tos e interpretarlos en forma obligatoria para los ac-

2 cionistas; e) Acordar el aumento o disminución del ca-

3 pital social; f) Elegir al Presidente, al Gerente Ge-

4 neral y a los Comisarios, por un lapso de cinco años;

5 g) Autorizar la venta y gravámenes de bienes inmue-

6 bles. CAPITULO QUINTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL, JU-

7 DICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

8 ✓ ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La representación legal,

9 judicial, extrajudicial de la Compañía, les correspon-

10 de al Gerente General y al Presidente, obrando en for-

11 ma individual. ✓ ARTICULO VIGESIMO CUARTO. La adminis-

12 tración de la Compañía les corresponde al Gerente Ge-

13 neral y al Presidente, obrando en forma individual.-

14 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.

15 Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) E-

16 jercer individualmente la representación legal, judi-

17 cial y extrajudicial de la Compañía; b) Convocar, pre-

18 sidir y dirigir las sesiones de la Junta General de -

19 Accionistas; c) Ejercer las atribuciones y cumplir las

20 obligaciones que le señale la Ley y estos Estatutos;

21 *kg* d) Suscribir con el Gerente General los Libros de Ac-

22 ta, Acciones y Accionistas, y, los Títulos de Accio-

23 nes; e) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas

24 conforme a la Ley y estos Estatutos y de manera particular,

25 cuando conozcan que el capital social de la Compañía ha disminu-

26 do, a fin de que resuelva si se la pone en liquidación, conforme

27 lo dispuesto en el Artículo Doscientos once de la Ley de Compa-

28 ñías. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Son atribuciones del Gerente General a más de la de representar a
2 la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente en forma indivi
3 dual, las que la Ley de Compañías en vigencia determina en su Ar
4 tículo Trescientos cinco.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: En caso de
5 falta o ausencia del Gerente General lo subrogará el Presidente.-
6 En caso de falta o ausencia del Presidente, lo subrogará el Geren
7 ge General. CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACION. ARTICULO VIGESI-
8 MO OCTAVO: Habrá un Comisario Principal y uno Suplente, designa-
9 dos ambos por la Junta General, quienes tendrán las facultades es
10 tablecidas en la Ley y durarán cinco años en sus funciones. ARTI-
11 CULO VIGESIMO NOVENO. La Junta General de Accionistas podrá nom-
12 brar un Auditor Interno hasta por un período de cinco años, quien
13 podrá ser reelegido indefinidamente. Si se considera del caso po-
14 drá contratarse la auditoría externa de la Compañía con una Empre
15 sa distinta dedicada a prestar dichos servicios.
16 CAPITULO SEPTIMO : DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS.
17 ARTICULO TRIGESIMO .- La distribución de las u-
18 tilidades se harán anualmente , previa resolu-
19 ción de la Junta General .- Las utilidades se
20 repartirán entre los Accionistas en proporción -
21 al valor pagado de sus acciones .- Será obliga
22 torio separar de los beneficios líquidos un
23 porcentaje no menor del diez por ciento -
24 para formar el Fondo de Reserva Legal , -
25 hasta que éste alcance por lo menos el -
26 cincuenta por ciento del capital social .-
27 También podrá formarse un fondo de reser
28 va especial , si así lo resolviera la -

6

1 Junta General.- CAPITULO OCTAVO: DE LA DISOLU-
 2 CION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.

3 Son causas de disolución de la Compañía: a) Las
 4 contempladas en los Artículos Trescientos noven-
 5 ta y cuatro y Trescientos noventa y cinco de
 6 la Ley de Compañías en vigencia.- Disuelta la
 7 Compañía, se procederá a su liquidación.- La -
 8 Junta General designará un Liquidador, quien en
 9 el cumplimiento de sus obligaciones obrará con
 10 sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compa-
 11 ñías, y por lo dispuesto en la Junta General
 12 de Accionistas en lo que no se oponga a ella.

13 CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPI-
 14 TAL.- El capital social se encuentra íntegramen-
 15 te suscrito y pagado de la siguiente manera:
 16 el Ingeniero Jaime Bowen Sánchez suscribe cua-
 17 trocientas noventa acciones ordinarias y nomina-
 18 tivas de un mil sucres cada una de ellas, y
 19 paga en numerario el veinticinco por ciento de
 20 valor de las mismas, esto es, la cantidad de
 21 *Jf* ciento veintidos mil quinientos sucres; el se-
 22 ñor Fernando Macías Rivas suscribe cuatrocientas
 23 ochenta acciones ordinarias y nominativas de un
 24 mil sucres cada una, y, paga en numerario el
 25 veinticinco por ciento del valor de las mismas
 26 esto, es, la cantidad de ciento veinte mil su-
 27 cres; doña Cecilia Macías Rivas suscribe diez -
 28 acciones ordinarias y nominativas de un mil su



NOTARIA
 13º
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

110

1 cres cada una, y, paga en numerario el veinticin-
2 co por ciento del valor de cada una de ellas; -
3 esto, es la cantidad de dos mil quinientos sucres;
4 el señor Alfredo Boloña Rendón suscribe diez ac-
5 ciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
6 cada una, y, paga en numerario el veinticinco por
7 ciento del valor de cada una de ellas, esto es,
8 la cantidad de dos mil quinientos sucres; y, el -
9 señor Carlos Bowen Sánchez suscribe diez acciones -
10 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de e
11 llas, y, paga en numerario el veinticinco por ciento del
12 valor de cada una de ellas, esto es, la cantidad de dos -
13 mil quinientos sucres. Todo ello consta del certificado -
14 de formación de la Cuenta de Integración de capital abier
15 to en el Banco Industrial y Comercial y que se protocoliza
16 con la presente Escritura Pública .- Los accionis-
17 tas pagarán el setenta y cinco por ciento restan-
18 te del capital aportado a la Compañía , en numera
19 rio , en un plazo no mayor de un año , contado a
20 partir de la inscripción de la misma en el Regis-
21 tro Mercantil del Cantón Guayaquil .- CLAUSULA CUAR-
22 TA: AUTORIZACION.- Los accionistas autorizan expresa-
23 mente al Licenciado Pedro Alvarado Rodríguez, para -
24 que cumpla con la debida legalización de la Compañía.-
25 Agregue usted, señor Notario, las demás cláu-
26 sulas de estilo para la plena validez y perfeccionamien
27 to de la presente escritura pública .- (firmado) .
28 firma ilegible. ABOGADA CARMEN JARRIN DE HUERIA. REGISTRO NUME



MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

"EL ECUADOR, HA SIDO ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

008

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

8800.3

Guayaquil, 2 SET 1979

192-AJ

Señor
Promotor de la Compañía
AMARCO ALIMENTOS MARINOS S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

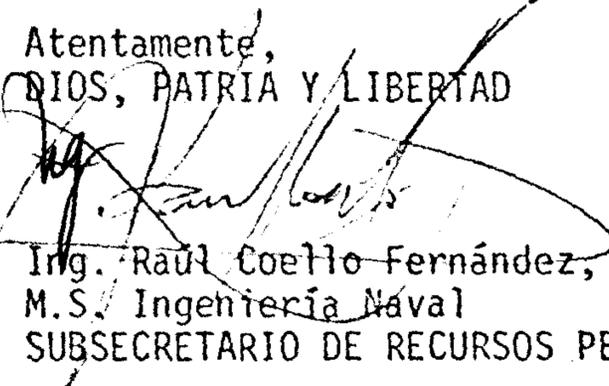
En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría, con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a denominarse MARCO ALIMENTOS MARINOS S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art.1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "dedicarse al cultivo y cría de especies bioacuáticas, comprendiendo sus fases de desove, cría y reproducción del camarón, su procesamiento y comercialización interna y externa, pudiendo para el cumplimiento de su objeto, celebrar todo acto o contrato relacionado con su fin social."

El presente informe no implicará autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera, deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23,24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y la Reforma constante en el Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Raúl Coello Fernández,
M.S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS



Jurídico
JAP/JRG/Pct.

Banco Industrial y Comercial

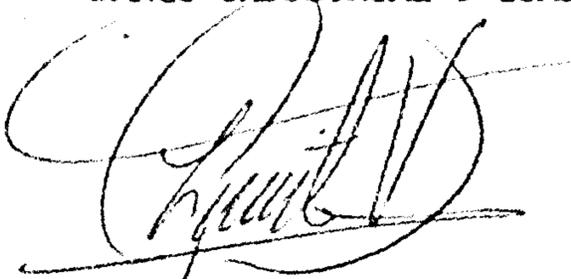
Guayaquil - Ecuador

CIC-059-83

CERTIFICAMOS: Que en este Banco se encuentra depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la Compañía AMARCO ALIMENTOS MARINOS S. A., la cantidad de doscientos cincuenta mil sucres correspondiente al aporte de los siguientes socios, señores: Jaime Bowen Sánchez, que ha pagado la suma de ciento veintidos mil quinientos sucres; Fernando Macias Rivas, que ha pagado la suma de ciento veinte mil sucres; Cecilia Macias Rivas, que ha pagado la suma de dos mil quinientos sucres; Alfredo Boloña Rendón, que ha pagado la suma de dos mil quinientos sucres; Carlos Bowen Sánchez, que ha pagado la suma de dos mil quinientos sucres.-----

Octubre 31 de 1983

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL



Lic. Gonzalo Zurita Vallejo
GERENTE

sia.

0779652

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL <i>Jaime Francisco Bowen Sánchez</i>			Nacionalidad <i>ecuator.</i>
Cédulas: Identidad o RUC <i>0900695487</i>	Cont. Tributario <i>005523</i>	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad <i>99011</i>	Calle y No. <i>Loque 203, 1er piso</i>		
Motivo de la solicitud <i>Constitución de compañía</i>			
Firma del solicitante <i>[Firma]</i>		Fecha de presentación <i>99011 10 de Noviembre</i> de 199 <i>3</i>	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Firma Autorizada]
RAUL A. JILETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-D9

0779648

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL <i>Fernando José Nacías Liras</i>			Nacionalidad
Cédulas: Identidad o RUC <i>0902606185</i>	Cont. Tributario <i>281981</i>	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad <i>99011</i>		Calle y No. <i>Lugue 203, 1^{er} piso</i>	
Motivo de la solicitud <i>Constitución de compañía</i>			
Firma del solicitante <i>Fernando Liras</i>		Fecha de presentación <i>99011 1^o Doble</i> 3 de 198...	

Revisado por
[Firma]
FANNY ZUIGA GOMEZ

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Firma]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0779648

MATRIZ

010

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

0779649

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL <i>Cecilia Maria Nacías Rivas</i>			Nacionalidad <i>ecuator.</i>
Cédulas: Identidad o RUC <i>1701623025</i>	Cont. Tributario <i>214148</i>	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad <i>Guayaquil</i>		Calle y No. <i>Luque 203, 1er piso</i>	
Motivo de la solicitud <i>Constitución de empresa</i>			
Firma del solicitante <i>[Signature]</i>		Fecha de presentación <i>9 de Noviembre 1983</i>	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0779649

MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

0779650

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL <i>Alfredo Miguel Bolaños Leudón</i>			Nacionalidad <i>ecuatoriano</i>
Cédulas: Identidad o RUC <i>0905534285</i>	Cont. Tributario <i>277821</i>	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad <i>Quil</i>		Calle y No. <i>Luque 203, 1er piso</i>	
Motivo de la solicitud <i>Constitución de empresa</i>			
Firma del solicitante <i>Alfredo M. Bolaños Leudón</i>		Fecha de presentación <i>10 de Agosto</i> 3 de 198...	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

[Firma manuscrita]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0779650

0779651

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL <i>Carlos Esteban Bowen Saucedo</i>			Nacionalidad <i>ecuatr.</i>
Cédulas: Identidad o RUC <i>0900612219</i>	Cont. Tributario <i>40075</i>	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad <i>9901</i>		Calle y No. <i>Lugue 203, 1er piso</i>	
Motivo de la solicitud <i>Constitución de empresa</i>			
Firma del solicitante <i>Alvaro L</i>		Fecha de presentación <i>9901 10 de NOVIEMBRE</i> de 198 <i>3</i>	

TIMBRE

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Firma Autorizada]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0779651

RO: TRES MIL CIENTO DIECISIETE. (Hasta aquí la minu-
 ta).- Queda agregado a mi registro formando parte
 de la presente escritura, los Certificados de no
 adeudar al Fisco y el Bancario.- Los comparecien-
 tes me presentaron sus respectivos documentos de -
 Identificación Personal.- Leída que les fué la pre-
 sente escritura, de principio a fin y en alta -
 voz, por mí la Notaria a los otorgantes, éstos -
 la aprobaron en todas y cada una de sus partes,
 se afirmaron y ratificaron y firman en unidad -
 de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual -
 doy fé.- ENMENDADOS: gobierno, distribuibles, ejerci-
 cio, Fisco. VALEN. ENMENDADOS: SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, TRIGESI-
 MO, TRES MIL CIENTO DIECISIETE. VALEN. ENMENDADO: Septiembre. VALE.
 ENMENDADOS: Noviembre, Banco Industrial y Comercial. VALEN.



NOTARIA
 13º
 Guayaquil
 Drá. Norma
 Plaza de
 García

Jaine Bowen Sánchez
 Sr. Jaine Bowen Sánchez.-

C.I. 0900695487

C.T. 005523

C.V. 5-368-AL

Ced prof. 14126

Fernando Macías Rivas
 Sr. Fernando Macías Rivas.-

C.I. 0902606185

C.T. 281981

C.V. 46-231-SN

Cecilia Macías Rivas

Srta. Cecilia Macías Rivas.

C.I. 17-0162302-5

C.T. 054148

C.V. 46-230

Alfredo Bolaña R.

Sr. Alfredo Bolaña Réndón.

C.I. 09-0553428-5

C.T. 277821

C.V. 12-245-SN

Carlos Bowen Sánchez

Sr. Carlos Bowen Sánchez.

C.I. 0900612219

C.T. 40075

C.V. Exoneración Serie D N° 0980

C prof. - 18498

Dra Norma Plaza de Garcia

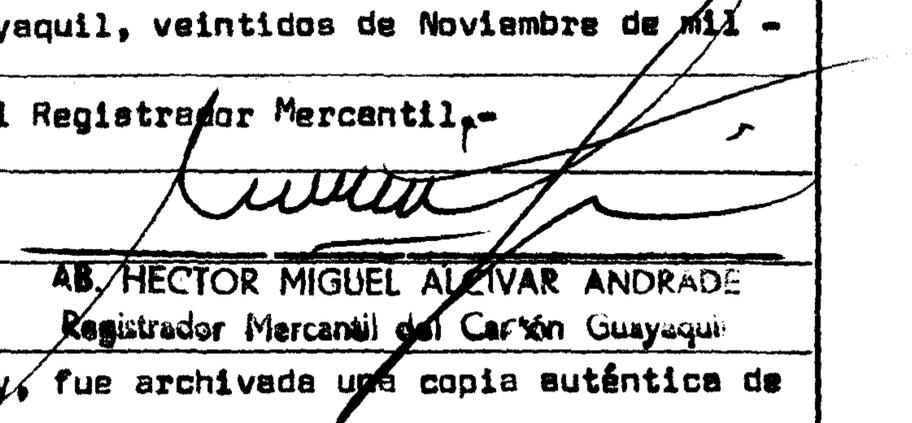
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.-



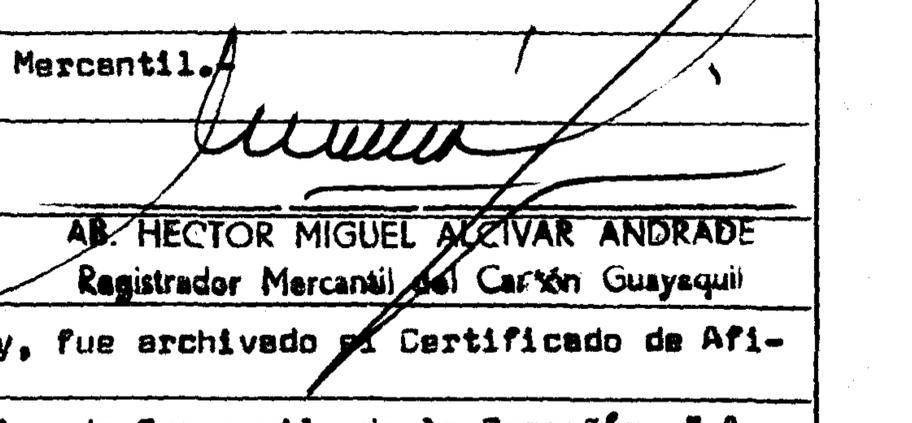
Dra Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

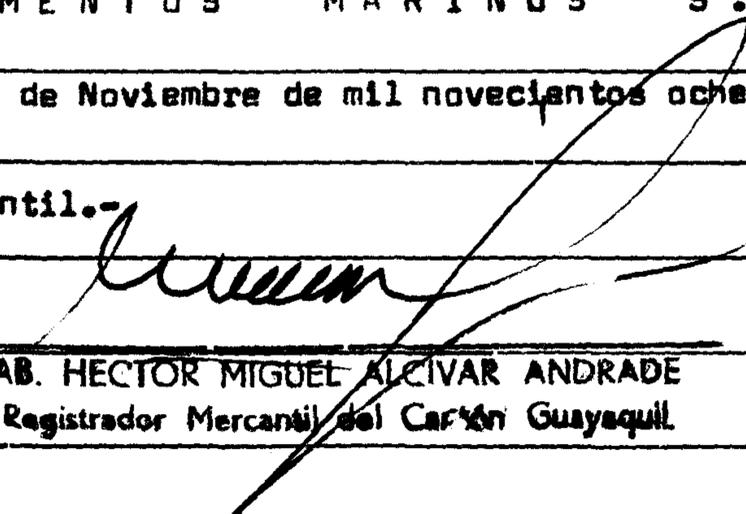
1 TIFICO: QUE en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-
 2 83-1740, dictada el dieciseis de Noviembre de mil novecientos ochenta
 3 y tres, por el Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS-ENCARGADO, fue inscrita -
 4 hoy, esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONS
 5 TITUCION de la Compañía " A R M A C O A L I M E N T O S M A -
 6 R I N O S S . A . " , de fojas 19.361 a 19.382, número 1.374 -
 7 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el núme
 8 ro 15.075 del Repertorio.- Guayaquil, veintidos de Noviembre de mil -
 9 novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil,-

10 
 11 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12 CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de
 13 esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto
 14 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cin-
 15 co, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro O
 16 ficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos seten-
 17 ta y cinco.- Guayaquil, veintidos de Noviembre de mil novecientos o-
 18 chenta y tres.- El Registrador Mercantil.

19 
 20 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

21 CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afi-
 22 liación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, de la Compañía " A -
 23 M A R C O A L I M E N T O S M A R I N O S S . A . " . -
 24 Guayaquil, veintidos de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.-
 25 El Registrador Mercantil.-

26 
 27 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

